



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 63130400300220190005700
Inter. 245

DECLARATIVO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, formulado por la señora **OFELIA FERNÁNDEZ LEAL**, en contra de los señores **OSCAR IVAN FERNANDEZ LEAL, JOSÉ VICENTE FERNÁNDEZ LEAL, MARIELA FERNÁNDEZ LEAL, PEDRO FERNÁNDEZ LEAL, MARÍA MARITZA FERNÁNDEZ LEAL y MARTHA CECILIA FERNÁNDEZ LEAL y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, en el folio de matrícula inmobiliaria N° **282-16121**, que identifica el bien inmueble materia de usucapión, y aportadas las fotografías del mismo, en las cuales se observa el contenido de la valla allí instalada, se ordena, de conformidad con lo previsto en el inciso 6° del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, la inclusión del contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas aquí emplazadas.

Dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se verifique la inclusión del contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 018
DEL 08 DE FEBRERO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA